

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA “ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.”, AÑO 2010.

INS/DE/015/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 23 de julio de 2015

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 3 de diciembre de 2014 el inicio de la inspección a la empresa ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a la CNMC (antes CNE) y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2010.
- Además, han comprobado otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se realizaron en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de

creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo. Resultados de la Inspección.

La inspección comprueba que:

1. Las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado con la normativa vigente en cada momento.
2. Que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a la Dirección de Energía de la CNMC.
3. Que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 10 de abril de 2015 se levantó Acta de Inspección, siendo firmada por el inspector designado. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

En caso de haber discrepancias entre las cantidades declaradas por las empresas y las cantidades que considerada la inspección que se deberían haber declarado, se lleva a cabo el correspondiente ajuste.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a la Dirección de Energía, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturación a tarifas de acceso Año 2010	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
Facturación a Clientes	8.764.880,46	8.592.444,20	-172.436,26

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

Cuotas en euros:			
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	612.680,35	600.627,17	-12.053,18

• Operador del Sistema	26.12,37	25.606,52	-513,85
Total Costes Permanentes	638.800,72	626.233,69	-12.567,03
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• Déficit Ingresos 05	211.939,88	207.770,41	-4.169,47
• Moratoria Nuclear	71.128,53	69.729,22	-1.399,31
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	283.068,41	277.499,63	-5.568,78
Total	921.869,13	903.733,32	-18.135,81

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ELÉCTRICA DEL OESTE DISTRIBUCIÓN, S.L.U. en concepto de cuotas 2010 y estimar necesario realizar los siguientes ajustes:

Concepto	Facturación Tarifa Acceso(€)
	año 2010

Facturación a Clientes	-172.436,26
------------------------	--------------------

Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:

<u>Costes permanentes</u>	
• Compensaciones Extrapeninsular	-12.053,18
• Operador del Sistema	-513,85
Total Costes Permanentes	-12.567,03
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• Déficit Ingresos 05	-4.169,47

• Moratoria Nuclear	-1.399,31
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	-5.568,78
Total cuotas	-18.135,81

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.